

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 21098
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-88883

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE INDAZOLES Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE LOS CONTIENE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/005693 de fecha 25 de febrero del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 05 de septiembre del 2005 bajo el número 05088883 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 567 del 31 de agosto del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 2231 a 2233 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-088883-00015-0000 del 27 de enero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 2238 a 2243 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

TIPS

21098

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO 21098

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-88883

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 2238 a 2243, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE INDAZOL INHIBIDORES P38 Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE INDAZOL INHIBIDORES P38 Y COMPOSICIONES
FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/4745.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 2238 a 2243

Titular(es): ARRAY BIOPHARMA INC.

Domicilio(s): Boulder, Colorado, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Mark Munson, David A. Mareska, Youngboo Kim, Robert Groneberg, James Rizzi, Martha Rodríguez, Ganghyeok Kim, Guy Vigers, Chang Rao, Devan Balachari y Darren Harvey.

Prioridad N°: 10/378,164 **Fecha:** 03 de marzo del 2003 **País:** US.
10/688,849 15 de octubre del 2003 US.

2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

RPS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 21098

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-88883

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/005693 **Fecha:** 25 de febrero del 2004.

Vigente desde: 25 de febrero del 2004 **Hasta:** 25 de febrero del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de Array Biopharma, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ABR. 2010**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



ROSANA PEDRAZA SÁNCHEZ

Doctor
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
Carrera 13 A N° 28 – 38, MZ 2, Bufete 230.
Parque Central Bavaria.
Bogotá D.C.

02021